



PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

It.	Requerimiento norma Parte A.	Cumple	No cumple	Observaciones
1.2	Objetivos del Código PBIP. .5 garantizar la confianza de que se cuenta con medidas de protección marítima adecuadas y proporcionadas.			
1.3.1	.1 recopilar y evaluar información sobre las amenazas a la protección marítima e intercambiar dicha información con los Gobiernos Contratantes interesados;			
1.3.2	.2 exigir el mantenimiento de protocolos de comunicación para los buques y las instalaciones portuarias;			
1.3.3	.3 evitar el acceso no autorizado a los buques e instalaciones portuarias y a sus zonas restringidas;			
1.3.4	.4 evitar la introducción en los buques e instalaciones portuarias de armas no autorizadas, artefactos incendiarios o explosivos;			
1.3.5	.5 facilitar los medios para dar la alarma cuando se produzca una amenaza para la protección marítima o un suceso que afecte a dicha protección;			
1.3.6	.6 exigir planes de protección para el buque y para las instalaciones portuarias basados en evaluaciones de la protección;			
1.3.7	.7 exigir formación, ejercicios y prácticas para garantizar que el personal se familiariza con los planes y procedimientos de protección.			
14.1	La instalación portuaria deberá actuar con arreglo a los niveles de protección establecidos por el Gobierno Contratante en cuyo territorio esté situada. Las medidas y procedimientos de protección se aplicarán en las instalaciones portuarias de modo que se reduzcan al mínimo los inconvenientes o demoras para los pasajeros, los buques, el personal y los visitantes de los buques, las mercancías y los servicios.			



It.	Requerimiento norma Parte A.	Cumple	No cumple	Observaciones
14.2	En el nivel de protección 1, todas las instalaciones portuarias llevarán a cabo las actividades que se indican a continuación, aplicando las medidas adecuadas y teniendo en cuenta las orientaciones que se dan en la parte B del presente Código, a fin de identificar y tomar las medidas preventivas necesarias contra los sucesos que afecten a la protección			
14.2.1	.1 garantizar la ejecución de todas las tareas relacionadas con la protección de la instalación portuaria;			
14.2.2	.2 controlar el acceso a la instalación portuaria;			
14.2.3	.3 Vigilar la instalación portuaria, incluidas las zonas de fondeo y atraque;			
14.2.4	.4 vigilar las zonas restringidas a fin de que sólo tengan acceso a ellas las personas autorizadas;			
14.2.5	.6 supervisar la manipulación de la carga			
14.2.6	.6 supervisar la manipulación de las provisiones del buque; y			
14.2.7	.7 garantizar la disponibilidad inmediata de los medios para las comunicaciones sobre protección.			
14.3 Y 14.4	En el nivel de protección 2 y 3, se aplicarán las medidas de protección adicionales especificadas en el plan de protección de la instalación portuaria para cada una de las actividades señaladas en la sección 14.2, teniendo en cuenta las orientaciones que se dan en la parte B del presente Código.			